

CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE PRESTACIONES ASISTENCIALES
ENTRE EL ISSYS-SEROS Y EL ISS-SEMPRE

Entre Instituto de Seguridad Social y Seguros, CUIT 30-99922290-7, en adelante SEROS, representada en este acto por C.P.N. Cristian Dante EGUILLOR, DU 25.442.316, en su carácter de Presidente del Instituto de Seguridad Social y Seguros, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 430 de la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, y por otra parte el Instituto de Seguridad Social para su Servicio Médico Previsional, CUIT 30-61650059-3, en adelante ISS-SEMPRE, representada en este acto por el Presidente del Directorio, C.P.N. Miguel Antonio TAVELLA, DU 6.658.660, con domicilio legal en calle Avda. San Martín Oeste N° 129, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Reciprocidad de prestaciones asistenciales, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

Dr. PABLO RAUL ACOTIERA
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
Instituto de Seguridad Social y Seguros

CAPITULO I: SISTEMA AFILIATORIO

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y ALCANCE:

Las Obras Sociales integrantes del presente convenio, acuerdan celebrar el mismo en los términos de la legislación provincial vigente para cada una de ellas y sus respectivas normas de creación provincial, como así mismo la normativa vigente nacional y provincial aplicable a cada una de ellas por la materia y objeto o fin social a que están destinadas. También las Resoluciones dictadas en forma reglamentaria de cada ente y toda otra normativa vigente y de aplicación a las mismas, conservando siempre el espíritu de reciprocidad asistencial que se persigue con este convenio a los fines de brindar cobertura de salud a los afiliados del territorio de la Provincia de La Pampa y Chubut.

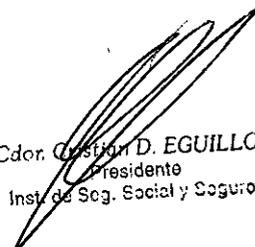
CLÁUSULA SEGUNDA - AFILIADOS / BENEFICIARIOS:

La Obra Social Prestadora acepta a los afiliados Radicados, Estudiantes, Derivados, en Tránsito y en Otra Situación, a quienes se les brindará cobertura de salud en los términos del presente convenio en territorio de la Provincia de La Pampa y Chubut.

CLÁUSULA TERCERA - DEFINICIONES:

1. En relación a la Obra Social:


C.P.N. MIGUEL ANTONIO TAVELLA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL


Cdr. Cristian D. EGUILLOR
Presidente
Inst. de Seg. Social y Seguros

- a) Obra Social de Origen: Obra Social a la cual pertenece el afiliado y en la cual realiza sus aportes.
- b) Obra Social Prestadora: Obra Social que brinda sus servicios a aquel beneficiario que temporal o definitivamente se traslade desde su provincia de origen a la jurisdicción de esta.

2. En relación a las Categorías de Afiliados

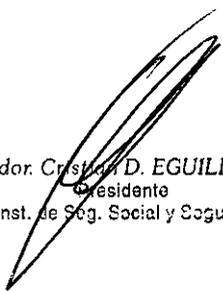
- a) Beneficiario con Residencia en Extraña Jurisdicción (Radicados): Es todo afiliado que resida de manera permanente, con un mínimo de seis (6) meses y con una proyección en el tiempo, en domicilio fijado dentro del territorio de las Provincias intervinientes.
- b) Estudiantes: Son afiliados correspondientes al grupo familiar, mayores de edad y hasta veintiséis (26) años, que residan y cursen estudios regulares oficialmente reconocidos, y acrediten anualmente la calidad de ALUMNO REGULAR.
- c) En Tránsito: Es aquel que circunstancialmente se encontrase en Jurisdicción de una Obra Social que no fuera la propia de origen.
- d) Derivado: Es aquel afiliado a quien la Obra Social de Origen deriva por no contar con el nivel de complejidad asistencial requerido para el caso conforme a prescripción médica pertinente y siempre que la prestación no pueda realizarla la Obra Social más cercana al lugar del domicilio del afiliado derivado.
- e) En Otra Situación: se encuentran incluidos en esta categoría, todo componente del grupo familiar del afiliado obligatorio que se radique fuera de la jurisdicción de su Obra Social en tanto el titular permanezca en la suya de origen. También se encuadra en esta situación, aquel Afiliado que por atención de un familiar enfermo o razones laborales ínter jurisdiccional requieren atención por un periodo menor al correspondiente para la categoría extraña jurisdicción.

CLÁUSULA CUARTA - CREDENCIALES:

La obra social prestadora otorgará a cada afiliado, de modo individual y/o grupal la credencial que será requerida para su atención junto al DNI.



C.P.N. MIGUEL ANTONIO TAVELLA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL



Cdor. Cristian D. EGUILLOR
Presidente
Inst. de Ség. Social y Seguros

CAPITULO II: SISTEMA PRESTACIONAL

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AFILIADO:

Los beneficiarios tendrán derecho al uso de los servicios de La Obra Social Prestadora, cuando hayan cumplimentado toda la documentación requerida y cuenten con la respectiva acreditación habilitante extendida por la Obra Social de Origen (carta de presentación emitida por la provincia de origen).

El acceso a las prestaciones de los servicios médico asistenciales implica que el afiliado beneficiario acepta todas y cada una de las reglamentaciones y normas de aplicación de la Obra Social Prestadora, como así también el pago de los coseguros vigentes al momento de la prestación, no pudiendo reclamar a su Obra Social de Origen ningún monto de reintegro por diferencia de valores en los coseguros de las Prestaciones.

CLÁUSULA SEXTA - TIPOS DE PRESTACIONES A BRINDAR SEGÚN LAS CATEGORÍAS DE AFILIADOS:

Afiliados en Tránsito: El afiliado gozará de la cobertura asistencial cuando requiera atención médica de Urgencia o Emergencias, para sí o su grupo familiar a cargo. Se considera Emergencia o Urgencia Médica, aquella situación en la que, por razones debidamente acreditada por profesional interviniente, se torne imprescindible la asistencia médica inmediata e impostergable.

Afiliados Derivados: Este afiliado gozará exclusivamente de las prestaciones para las cuales fue derivado. En aquellos casos que demanden prestaciones complementarias, deberá solicitar autorización a la Obra Social de Origen con el correspondiente compromiso de pago a la Obra Social Prestadora.

Afiliados Radicados, Estudiantes y En Otra Situación: estas categorías de beneficiarios tendrán derecho al uso de los servicios de la Obra Social Prestadora, según las prestaciones que la misma tenga convenida, cuando hayan cumplimentado toda la documentación requerida y cuenten con la respectiva acreditación habilitante extendida por la Obra Social de Origen.

C.P.N. MIGUEL ANTONIO TAVELLA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Cdor. Cristian D. EGUILLO
Presidente
Inst. de Seg. Social y Seguros

CAPITULO III: LIQUIDACIONES Y PAGOS

CLÁUSULA SEPTIMA - LIQUIDACIONES / FORMALIDADES:

Las Liquidaciones enviadas por la Obra Social Prestadora a la Obra Social de Origen deberán contener la documentación que se detalla a continuación, la cual deberá estar foliada, y respetar el siguiente orden:

1. LIQUIDACIÓN: Consiste en un detalle donde figura: apellido y nombre del afiliado, número de CUIL, fecha de consumo, tipo de consumo que se realizó (consulta, internación, otro), importe a cargo de la Obra Social Prestadora, total por consumo, total general de la liquidación y número de fojas en las que obra la documentación respaldatoria que figura en el punto 2.

2. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DEL CONSUMO POR AFILIADO: Adjuntar la documentación médica según el tipo de prestación que se efectúe, para ser verificada por las áreas que realizan el proceso de auditoría administrativa. Entre ellas podemos nombrar: Pedido Médico, Historia Clínica, Examen Médico, Informe de estudios realizados, Consultas, Orden de Internación, Protocolo de Anestesia, y/u otros según corresponda, que debe cubrir la fecha de la prestación incluida en la Liquidación. En ningún caso, la Obra Social de Origen podrá solicitar a la Obra Social Prestadora, documentación de prestaciones facturadas, que ésta última no exija según sus propias normativas.

CLÁUSULA OCTAVA - LIQUIDACIONES Y PAGOS:

Los servicios prestados, para cualquier categoría de afiliados, serán abonados por la Obra Social de Origen bajo la modalidad de PAGO POR PRESTACIÓN a la Obra Social Prestadora, de acuerdo a los aranceles vigentes al momento de la prestación que ésta última tenga establecidos con sus prestadores.

La Obra Social de Origen se obliga a pagar a la Obra Social Prestadora, las prestaciones correspondientes a sus afiliados dentro de los 90 (noventa) días de recibida la liquidación/facturación.

C.P.N. MIGUEL ANTONIO TAVELLA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Cdor. Cristian D. EGUILLO
Presidente
Inst. de Seg. Social y Seguros

Dr. PABLO RAHL AGUILERA
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
Instituto de Seguridad Social y Seguros

El pago de las prestaciones médicas brindadas a los beneficiarios deberá efectuarse por depósito ó transferencia bancaria al número de cuenta que indique oportunamente cada Obra Social. La Obra Social de Origen, al momento de realizar el depósito ó transferencia bancaria deberá enviar correo electrónico a la dirección de mail que informe a tal efecto la Obra Social Prestadora, y ésta deberá enviar luego de recibido el pago, comprobante que acredite la cancelación de las prestaciones, a fin de completar el circuito administrativo correspondiente.

La obligación de pago en el término fijado precedentemente subsistirá en el caso de discrepancia entre las liquidaciones/facturas confeccionadas por las Obras Sociales intervinientes. La Obra Social de Origen deberá pagar los montos liquidados/facturados por la Obra Social Prestadora descontados los débitos que surjan del proceso de auditoría administrativa. Dichos débitos serán remitidos a la Obra Social Prestadora y en caso de corresponder podrán ser refacturados.

La Obra Social de Origen que no abone el importe de la liquidación en el plazo estipulado, podrá ante el incumplimiento reiterado en el pago, previa intimación fehaciente cursada por la Obra Social Prestadora, devengar un interés por mora, los que serán fijados en base a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Para que la Obra Social Prestadora pueda solicitar el cobro del interés por mora, las liquidaciones enviadas a la Obra Social de Origen deberán estar efectuadas conforme la Cláusula Séptima del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA - ANEXO DE PRESTACIONES EXCLUIDAS

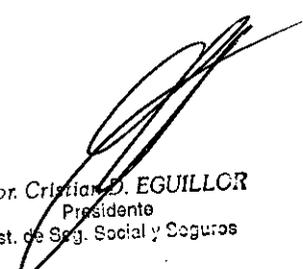
Se suscribe conjuntamente con el presente convenio, formando parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

ANEXO I: Prestaciones Excluidas del presente Convenio (Listado Enunciativo y no Taxativo).

ANEXO II: Prestaciones que requieren autorización previa (Listado Enunciativo y no Taxativo).

CAPITULO IV: NORMAS GENERALES

C.P.N. MIGUEL ANTONIO TAVELLA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL



Cdr. Cristian D. EGUILLO
Presidente
Inst. de Seg. Social y Seguros

CLÁUSULA DECIMA - COOPERACIÓN MUTUA:

Las obras sociales se comprometen a comunicar, difundir las informaciones, y suministrar toda la documentación que le fuera requerida. Las Obras Sociales intervinientes también se comprometen a permitir y facilitar la realización de los controles y auditorías que fueran necesarias, ya sea de carácter afiliatorio, profesional, contable, etc., dentro del marco legal dispuesto.

Las partes contratantes se comprometen a establecer, en oportunidad de considerarse necesario, mecanismos para favorecer la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación técnica, promoción e intercambio recíproco, tendientes a desarrollar proyectos, aprovechar recursos y todo aquello que signifique la colaboración entre las Instituciones en los aspectos de investigación, capacitación y perfeccionamiento del Recurso Humano.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - VIGENCIA. RENOVACIÓN AUTOMÁTICA. RESCISIÓN UNILATERAL SIN CAUSA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo, quedando sin efecto el convenio anterior vigente; y tendrá una duración de un (1) año, renovable automáticamente por iguales períodos de tiempo, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, comunicada en forma fehaciente a la otra con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

Las Obras Sociales signatarias podrán comunicar en cualquier momento en forma expresa y justificada su voluntad rescisoria, la cual deberá tener una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, lapso durante el cual se mantendrán vigentes los derechos y obligaciones de ambas partes.

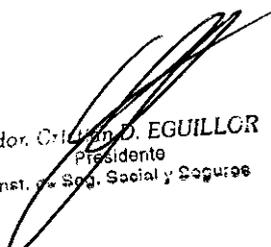
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - DOMICILIOS ESPECIALES:

Las partes firman domicilios especiales contractuales en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones o requerimientos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - JURISDICCIÓN:

Las partes en el presente se someten a la Jurisdicción del Juzgado Federal competente por la materia con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle y se someten a cualquier procedimiento de mediación previa que pudiere existir a los fines de conciliar debidamente las controversias que con motivo del presente se susciten.


C.P.N. MIGUEL ANTONIO TAVELLA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL


Cdr. Cristian D. EGUILLOR
Presidente
Inst. de Seg. Social y Seguros



Se confecciona el presente, en 2 (dos) ejemplares. Leído y ratificado por las partes suscriben de conformidad, a los ---- días del mes de ----- del año dos mil diecisiete.

D. PABLO RAUL AGUIERA
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL
Instituto de Seguridad Social y Seguros

Cdor. Cristian B. EGUILLO
Presidente
Inst. de Seg. Social y Seguros

C.P.N. MIGUEL ANTONIO TAVELLA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO I

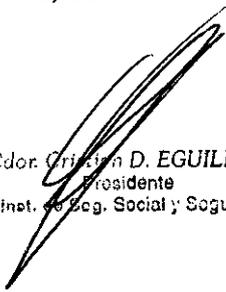
PRESTACIONES EXCLUIDAS

La Obra Social Prestadora, no brindará los servicios de Atención médica, que no se encuentren oportunamente convenidos. Quedan excluidas del presente Convenio las prestaciones que abajo se mencionan, resultando la siguiente enumeración enunciativa y no taxativa:

- Cirugías Estéticas
- Subsidios (no se otorgarán por la Obra Social de Destino).
- Reintegros (no se otorgarán por la Obra Social de Destino).
- Salud Mental (Adicciones, Internación por Rehabilitación).
- Audífonos, prótesis auditivas e implantes cocleares.
- Lentes.
- Sillas de ruedas
- Camas Ortopédicas
- Colchones Antiescaras
- Insumos médicos descartables
- Programas Especiales: Reintegro de pañales, Ama Geriátrica, Hogares Geriátricos, Internaciones en Centros Especiales de Adicciones, etc.
- Prótesis odontológicas, pernos, coronas e implantes dentales, Ortodoncia
- Estudio genético pre-natal de vellosidades coriales; por punción amniótica o sangre Materna.
- Criopreservación de sangre del cordón umbilical
- Estudios previos a terapias genéticas. Terapias genéticas
- Prácticas o internaciones para tratamientos experimentales e investigacionales.
- Ecografías 3D (tridimensionales)
- Cirugía bariátrica o colocación de banda gástrica.
- Cirugía plástica y prótesis respectivas
- Prestaciones que se realicen como consecuencia de Accidentes y enfermedades de trabajo o profesionales.
- Elementos: zapatos y zapatillas ortopédicas o cualquier tipo de adaptación del calzado; plantillas y medias elásticas, muñequeras, rodilleras, bastones comunes y muletas, adaptadores de baño, andadores, etc.

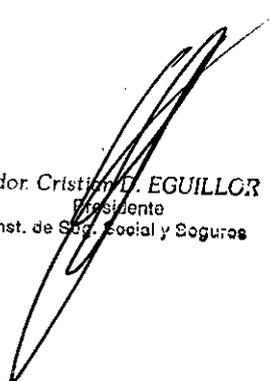


C.P.N. MIGUEL ANTONIO TAVELLA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL



Cdor. Cristian D. EGUILIOR
Presidente
Inst. de Seg. Social y Seguros

- Criopreservación de Gameto o Fertilización Asistida, Embriones.
- Toda otra práctica compleja que no haya sido descripta.
- Trasplante
- Pasajes y viáticos
- Hospedaje



Cdor. Cristian D. EGUILLOR
Presidente
Inst. de Seg. Social y Seguros



C.P.N. MIGUEL ANTONIO TAVELLA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

ANEXO II

PRESTACIONES QUE REQUIERAN LA AUTORIZACION PREVIA

- . HIV.
- . Oxigeno terapia.
- . Oncología (a excepción de los medicamentos biológicos, los cuales serán provistos por la Obra Social de Origen.
- . Radioterapia.
- . Quimioterapia.
- . Tratamiento del Dolor.
- . Rehabilitación.
- . Criocirugía
- . Prótesis Traumatológicas, Neurológicas, Cardiovasculares, (programados), etc.
- . Prácticas Quirúrgicas Oftalmológicas.
- . Cirugía reparadora/ reconstructiva con o sin colocación de prótesis.
- . Salud Mental.

- . Toda otra práctica compleja que no haya sido descripta.



Cdr. Cristóbal D. EGUILLOR
Presidente
Inst. de Seg. Social y Seguros



C.P.N. MIGUEL ANTONIO TAVELLA
PRESIDENTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RAWSON CHUBUT, 24 Agosto 2017.-

NOTA N° 5079/17 .-

Sr.

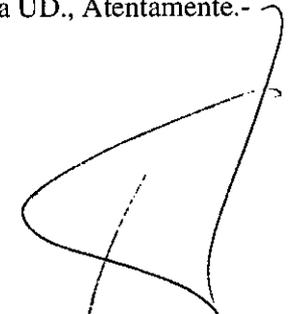
Lisandro Edgar MOTTA

Jefe Depto. Afiliaciones

SEMPRE - LA PAMPA

Visto la firma del nuevo convenio firmado recientemente, y teniendo en cuenta el cambio de modalidad (transferencia de aportes a acto Médico), sugiero de estar de acuerdo Uds., que los meses pendiente desde Julio/16 a Agosto/17, liquidemos con el aporte mínimo que corresponda en cada provincia, poniendo en practica el nuevo convenio a partir del 01/09/2017.-

A la espera de una respuesta saludo a UD., Atentamente.-



SIXTO RENE RESTUCCIA
Jefe Dpto Afiliaciones y Convenios
SEROS - CHUBUT
Inst. Seg. Social y Seguros